

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1298.

Artículo 1ro: Incrementanse a partir del 1ro de Abril de 1991 en un 5,27% las remuneraciones basicas vigentes al 31 de Marzo de 1991 del personal minicipal.-

Artículo 2do: Establecese para todo el personal municipal con excepcion del personal jerarquico y superior a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de abril de 1991, una compensacion mensual y permanente en concepto de refrigerio equivalente a la suma de australes Doscientos Mil (A 200.000) que no tendra caracter remunerativo y que se abonara en forma conjunta con la liquidacion de los sueldos del mes por el cual se pague.-

Artículo 3ro: Para el personal jornalizado la compensacion que se establece por la presente ordenanza, se abonara en forma proporcional a los dias trabajados en relacion a los dias con los dias normales de trabajo del resto de los empleados municipales para el mes que se liquida.-

Artículo 4to: Al personal que por distintas circunstancias se le practiquen descuentos en sus haberes, se le efectuara una reduccion de la presente bonificacion en identica proporcion al descuento mencionado.

Artículo 5to: Incrementanse a partir del 1ro de abril de 1991 las bonificaciones especiales de enfermera, auxiliar de enfermeria y mucama enfermera en un 5,27%, quedando fijadas en las sumas de australes 112.337, A 63.310 y A 47.475, respectivamente.-

Artículo 6to: Incrementanse a partir de la misma fecha y en igual porcentaje los gastos de representacion del Sr. Intendente Municipal.-

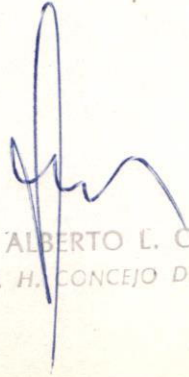
Artículo 7mo: Facultase al D.E. a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por aplicacion de la presente Ordenanza.-

Artículo 8vo: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERTANTE DE COLON (B) EL DIA 29 DE ABRIL DE 1.991.


VIRILIO F. PINEDA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE